



Ordenanza Número: 6268

1/4

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta por el personal de planta permanente y la Presidencia del Departamento Legislativo Municipal, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.- DAR por incorporada el Acta mencionada en el artículo 1º al Convenio Legislativo Municipal de Empleo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6268 .“

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/10/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Ordenanza Número: 6268  
2/4

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia".

6268

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pino  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2023 - 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

### ACTA ACUERDO

En la ciudad de Ushuaia a los 16 días del mes de octubre de 2023 se reúne el personal del Departamento Legislativo Municipal, firmantes al pie y por derecho propio, y el presidente de la Institución, Juan Carlos Pino, a efectos de alcanzar un acuerdo sobre los requerimientos que se efectúan a continuación. En uso de la palabra el personal expone las diferentes opiniones acerca de lo transitado en los últimos años, las fortalezas y debilidades. Luego de un intercambio de opiniones, se acuerda:

- 1) que en materia de aplicación del Sistema de Módulos para la determinación de las remuneraciones (establecido por el CLME) por años se vio postergado demostrando buena voluntad ante los pedidos de espera por parte de la Autoridad y aceptando los incrementos que se vienen acordando en otro Departamento municipal. En ese sentido el personal realiza una propuesta mínima consistente en formalizar que la categoría más baja del escalafón es la 19 y por lo tanto el porcentaje de los "adicionales particulares" establecidos en el artículo 57 del CLME sean todos referenciados al porcentaje del sueldo básico de esa categoría;
- 2) que el edificio ubicado en Don Bosco 419 "Puerto Argentino" tiene por único destino el funcionamiento de la planta de personal permanente, sin perjuicio de otros espacios que el personal permanente ocupe para su funcionamiento;
- 3) la ratificación, vigencia y continuidad del "Complemento Salarial No Consolidable" estableciendo que el mismo será de una suma equivalente al 62% de la Asignación de Categoría "19", y comenzará a aplicarse con los haberes del mes de noviembre de 2023;
- 4) que a partir de que la Secretaría Administrativa forma parte de la planta permanente del personal se ratifica que de ésta depende el personal de planta permanente;
- 5) que visto la experiencia y la cotidianidad laboral se considera oportuno y se acuerda establecer la opción a prórroga por igual período al plazo previsto en el artículo 109 del Convenio Legislativo Municipal de Empleo.
- 6) que visto el ejercicio de las tareas de la Jefatura de Programa de Comunicación

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Ordenanza Número: 6268  
4/4



ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna  
Leg. N° 3583 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 08 NOV. 2023

VISTO el expediente electrónico E-10372/2023, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 25/10/2023, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Acta de Acuerdo, suscripta por el personal de planta permanente y la Presidencia del Departamento Legislativo Municipal.

Que asimismo, prevé que se deberá incorporar el Acta mencionada al Convenio Legislativo Municipal de Empleo.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas han tomado debida intervención recomendando promulgar la Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6268 " sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/10/2023, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Acta de Acuerdo, suscripta por el personal de planta permanente y la Presidencia del Departamento Legislativo Municipal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

2057 - /2023.-

Sebastián IRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vujic  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia